



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de Acción de Reintegro-Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia, pendiente de resolver recurso de reposición y subsidio apelación. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: Acción de Reintegro (Ejec.Cump. Sentencia)

RADICACION: 2012-00152-00

DEMANDANTE: CARLOS ORTIZ SAAVEDRA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO (Atlántico)

I. ASUNTO DE QUE SE TRARA.

Revisado el expediente, se observa que por auto del 19 de mayo de 2022, se dispuso: “... (...) **QUINTO:** *DEJAR sin efectos lo ordenado en el auto del 28 de febrero de 2022. Comuníquese a las partes y al Juzgado de origen...*”.

Decisión que fue objeto de recurso de reposición y en subsidio apelación por la Dra. ROSARIO CHAGUI OSPINA, quién manifiesta actuar como apoderada de la señora ROCIEL NIEBLES CERVANTES, demandante del proceso Rad. 2017-00122-00, que cursa en el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA.

Sabido es que los medios de impugnación, son herramientas procesales que se ofrecen por la legislación adjetiva reservada a las partes y a los terceros reconocidos en el proceso con interés directo en las resultas del mismo.

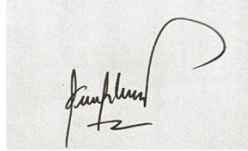
Así las cosas, tenemos que el recurso interpuesto contra la providencia atacada por quien dice actuar en calidad de tercero interviniente, no resulta procedente, pues, si bien manifiesta que es afectada con el proveído de marras, tal petición, en sí misma, no le confiere la condición de tercero interviniente que lo faculte para intervenir en el proceso interponiendo recursos contra las decisiones adoptadas; por lo que no se accederá a conceder los recursos interpuestos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

RECHAZAR por improcedentes, los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por la apoderada del proceso 2017-00122-00 conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fe37e085a1cc37f558c65324f3d7c65ebac418582df93aa4f7e8474fe91737**

Documento generado en 06/06/2022 05:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>